



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución Departamental **S 2018060400939 de 13/12/2018**. En sentido de Conceder reconocimiento de carácter oficial al **Centro Educativo Rural Zaragocita**, ahora **Institución Educativa Rural Zaragocita**, ubicada en el municipio de **Nechí** del Departamento – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El Centro Educativo Rural Zaragocita código (DANE 205495222916) ubicada en la vereda El Catorce del municipio de **Nechí** del Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante **resolución S 2018060400939 de 13/12/2018**. En esta misma resolución en su artículo 1, manifiesta: “conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2018, al Centro Educativo Rural Zaragocita código (DANE 205495222916) ubicada en la vereda El Catorce... y la autoriza para ofrecer el servicio de Educación formal en los niveles preescolar, grado transición, básica ciclo primaria grados 1° a 5° y secundaria grados 6° a 8° también podrá ofrecer educación formal de adultos ciclo primaria CLEI I y II...” es un establecimiento de carácter oficial mixto, calendario A, jornada diurna de propiedad del municipio de Nechí.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020063076 del 05/11/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, “Reconocimiento de carácter oficial a la I.E.R. ZARAGOCITA código (DANE 205495222916) ubicada en la vereda El Catorce, antes denominada C.E.R. ZARAGOCITA, para los niveles de preescolar, grado transición, básica ciclo primaria grados 1° a 5° y secundaria grados 6° a 9° y media grados 10° y 11°, con jornadas diurna (completa), con metodología tradicional y/o modelos educativos tradicional, escuela nueva, post primaria y media rural o aquellos que requiera para la prestación del servicio. También podrá ofrecer educación formal de adultos ciclo primaria CLEI I, II, III, IV, V y VI, para desarrollar los programas en jornada nocturna y/o sabatino – dominical...”

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar el artículo 1 de la Resolución Departamental **S 2018060400939 de 13/12/2018**. En sentido que el **Centro Educativo Rural Zaragocita**, del municipio de Nechí a partir de la expedición de la presente resolución tendrá naturaleza de Institución Educativa y por lo tanto se continuará denominando **Institución Educativa Rural Zaragocita**, código (DANE 205495222916) ubicada en la vereda El Catorce del municipio de **Nechí** del Departamento – Antioquia.

ARTÍCULO 2°. La **Institución Educativa Rural Zaragocita**, código (DANE 205495222916) ubicada en la vereda El Catorce del municipio de **Nechí** del Departamento – Antioquia, podrá ofrecer los niveles de preescolar, grado transición, básica ciclo primaria grados 1° a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

5° y secundaria grados 6° a 9° y media grados 10° y 11°. Es un establecimiento de carácter oficial, mixto, calendario "A", con jornadas diurna (completa), con metodología tradicional y/o modelo educativo tradicional, escuela nueva, post primaria y media rural o aquellos que requiera para la prestación del servicio. También podrá ofrecer educación formal de adultos ciclo primaria CLEI I, II, III, IV, V y VI, para desarrollar los programas en jornada nocturna y/o sabatino – dominical

Parágrafo: los demás artículos de la resolución **S2018060400939 de 13/12/2018**, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al (a) Director (a) encargado del **Centro Educativo Rural Zaragocita**, del municipio de Nechí, ahora denominando **Institución Educativa Rural Zaragocita**, código (DANE 205495222916), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		09/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		30/6/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.